

#### CONTRATO DE SERVICIOS

No282 D2014

DE UNA PARTE: GRUPO HOTELERO ISLAZUL, constituida mediante Escritura Publica No 161 de fecha 20 de agosto del 2009, inscrita el 19 de octubre del 2009, con Tomo XXV, folio 190, ante la Notaria Especial del Ministerio de Justicia ,con domicilio social en Calle 19 No.710 entre Calle A y Avenida Paseo, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana, con la cuenta bancaria en CUC 0300000002872923 operando a través de la Sucursal Especializada de FINTUR SA, con cuenta bancaria en Moneda Nacional denominada SAC Cadena ISLAZUL No 0525020005790010, en Banco Metropolitano, Sucursal Bancaria Línea y Paseo, representado en este acto por Neuris José Barzaga Laffite en su carácter de Vicepresidente Comercial, facultades que le han sido conferidas mediante el Acuerdo No.29 de fecha 1 de julio de 2013 dictado por la Junta General de Accionistas con todas sus facultades inherentes al cargo que ocupa, que en lo sucesivo se denominará ISLAZUL.

DE OTRA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 6 y 780 centro de Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituda a traves de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Euroles, Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaría de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscrita Certificación de Inscripción en el Registro Central de Compañías Anónimas, en el Libro 135. Folio 159, Hoja 9405, Sección Primera, Inscripción Primera; Certificación de inscripción en el Registro Mercantil Primero de La Habana, en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; ambas inscripciones realizadas en fecha 29 de Junio de 1994, y en el Registro de Inversiones Extranieras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994, con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Licencia General para operar en MLC No. G0456420004, expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, con cuenta bancaria en USD No. 0300000000396434 del BFI, sito en 1ra y B, Plaza de la comp revolución, y cuenta bancaria en CUP No. 40258110062001 del Banco Metropolitano. Agencia Nro. 307 sita en Ayestarán y Aranguren, con Licencia General para operar en moneda libremente convertible No. G0456420004, expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, representada en este acto por la Ing. Mayra Arevich Marin en su carácter de Presidente Ejecutivo, nombrada mediante el Acuerdo Nro. 24 de fecha 30 de Julio del 2011, de la Junta General de Accionistas, y en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo Nro. 35 para suscribir el presente acto, y el la companyación de la companya Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez en su carácter de Primer Vicepresidente, nombrado mediante el Acuerdo No. 29, de fecha 30 de mayo de 2012, de la Junta General de Accionistas, en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo No. 36, que en lo sucesivo, y a los efectos de este Contrato se denominará ETECSA.

ISLAZUL y ETECSA serán también referidas en adelante individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente CONTRATO sujeto a los términos y condiciones siguientes:

## I. DEFINICIONES:

A los efectos de la mejor interpretación de los términos y acrónimos utilizados en el presente

G



## CONTRATO se entenderán por:

- Instalaciones hoteleras: Las expresamente consignadas en el Anexo número 1 del presente CONTRATO.
- ii. Habitaciones sencillas: En la que se hospeda solo una persona.
- iii. Habitaciones Dobles: en la que se hospedan dos personas.
- iv. Habitaciones triples; En la que se hospedan tres personas
- v. Habitaciones cuádruples: en la que se hospedan cuatro personas
- vi. Precio de la habitación: el que resulte del cálculo de los valores fijados, por noche y por persona, según el tipo de habitación, consignado en el Anexo número 1 de este CONTRATO.
- vii. Moneda de cuenta y de pago: La moneda de pago conveniada es Peso Cubano Convertible, esto es CUC. EL CLIENTE pagará en USD a razón de 1 USD por cada CUC tal como lo establece el Acuerdo No. 30/2011 del Comité de Política Monetaria del BCC.
- viii. Servicio de hospedaje: el que tiene lugar cuando ISLAZUL presta alojamiento di personal de ETECSA, en sus instalaciones hoteleras.
- ix. Servicio de gastronomía: el que tiene lugar cuando ISLAZUL presta servicios de alimentación.
- x. Servicio de Alquiler de Salón: el que tiene lugar cuando ISLAZUL presta servicios de alquiler de salones para eventos, reuniones, cursos, al personal de ETECSA, en sus instalaciones hoteleras.
- xi. Autorización de Gastos de Alimentación (AGA): documento emitido por ETECSA para cada trabajador, contentivo de las cantidades autorizadas a consumir por concepto de servicios gastronómicos en las instalaciones de ISLAZUL y probatorio del consumo diario. Se mantiene en poder del trabajador de ETECSA beneficiario y es llenado y firmado por el personal de ISLAZUL que presta el servicio mientras dure el hospedaje, según el modelo establecido en el Anexo número 2 del presente CONTRATO. Al momento de abandonar el hotel se deberá entregar en carpeta para la conciliación posterior entre las Partes.

#### II. ESTIPULACIONES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- ISLAZUL se obliga a prestar al personal de ETECSA los servicios de hospedaje, gastronomía y alquiler de salones, en las instalaciones hoteleras convenidas en el Anexo No. 1.

# 2. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALQUILER DE SALONES:

- 2.1 El personal de ETECSA podrá presentarse directamente en las instalaciones hoteleras de ISLAZUL, sin previa reservación y recibir, siempre que exista la posibilidad, el servicio de hospedaje que requieran una vez presentados los documentos emitidos por la empresa para este fin.
- 2.2 Con el fin de garantizar la prestación del servicio pactado, se podrán efectuar por los Jefes o Gestores de Servicios de ETECSA, en cada territorio, las reservaciones en la Agencia de Venta de la División de ISLAZUL que corresponda, con un término de hasta setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de disfrute del servicio. ISLAZUL confirmará o no dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes las reservaciones solicitadas. Una vez confirmada la

V



reservación, **ISLAZUL** no podrá cancelarla por ningún motivo, salvo solicitud expresa del funcionario de **ETECSA** autorizado para la gestión de hospedaje.

- 2.3 Las reservaciones para todas las instalaciones hoteleras, también podrán realizarlas dichos funcionarios a través de la Central de Reservas de Islazul, ubicadas en la sede del Grupo Empresarial en Calle 19 # 710 entre Paseo y A, también a través de la dirección electrónica reservasnacionales@islazul.tur.cu, los teléfonos de la Casa Matriz son 8320570 al 79 ext 316, 114, 161, 128.
- **2.4 ISLAZUL** brindará el servicio de hospedaje al personal de **ETECSA**, por noche y por persona, a razón de 15.00 CUC por pax en habitación doble y en habitación sencilla 20.00 CUC. En el caso de las habitaciones triples el precio a aplicar al tercer pax será 13.00 CUC y en habitaciones cuádruples el precio a aplicar al cuarto pax será de 11.00 CUC.
- 2.5 ISLAZUL prestará a ETECSA el servicio de hospedaje en habitaciones dobles o sencillas Efectuándose en habitaciones dobles, siempre que el representante de ETECSA lo solicite y la composición del grupo, que se pretenda hospedar, lo permita.
- 2.6 ISLAZUL garantizará en los casos de prórrogas de estancia, que la misma sea en el mismo hotel u otro, a solicitud únicamente del funcionario de ETECSA autorizado para la gestión de hospedaje.
- 2.7 ISLAZUL brindará el servicio de Alquiler de Salones previa reservación de TECSA coordinado con el comercial de las instalaciones hoteleras convenidas en el Ariaxo No con el cuál presentará la oferta de precios al funcionario de ETECSA autorizado para la gestión.

# 3. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS:

- 3.1- Las instalaciones hoteleras de ISLAZUL brindarán servicios gastronómicos consistentes en desayunos, almuerzos y comidas a EL CLIENTE.
- 3.2 Para todas las instalaciones se establecen los siguientes precios preferenciales para los servicios en la mesa buffet, incluido los líquidos dispensados:

Desayuno 2.50 CUC

Almuerzo o Cena 6.50 CUC

- 3.2 El cliente podrá acumular la dieta dentro del día, por el concepto de gastronomía pudiendo consumir por la oferta de tables o a la carta hasta el importe autorizado en el Autorización de Nastos de Alimentación, en lo adelante (AGA), excepto bebidas alcohólicas, tabacos y cigarros.
- 3.3 Las instalaciones conservarán los vales de consumo, los cuales podrán ser revisados por ETECSA en un término que no exceda de seis (6) meses.
- 3.4 ISLAZUL brindará servicios de gastronomía al personal de ETECSA en sus instalaciones hoteleras, aunque éstos no estén alojados en las mismas, siempre que presenten la AGA que ampare la cuantía del monto a consumir. Este servicio abarcará todos los menús y alimentos que se elaboren en restaurantes, cafeterías y otros puntos de venta de comestibles.

## 4. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

4.1 La cuantía a pagar por ETECSA estará determinada por el precio del hospedaje establecido en el Punto 2.4 del presente Contrato, para todas las instalaciones y el de alimentación, según lo realmente consumido y asentado en la AGA.

El valor total del presente contrato será la sumatoria de los valores del pago de los servicios recibidos cuyo importe total no podrá sobrepasar el monto de tres millones de pesos cubanos convertibles o su equivalente en USD en cada año fiscal.



ETECSA exonera a ISLAZUL de la obligación de controlar el importe total aprobado para esta contratación.

## 4.2. Precios para los servicios gastronómicos

**4.3** Se utilizará la tarjeta magnética para los pagos de los servicios en todos los hoteles del Grupo Empresarial ISLAZUL, para lo que se establece que el personal autorizado de ETECSA, el día de la semana que se acuerde con el hotel, descargue el monto pendiente de la semana luego de revisar conforme las facturas.

Cuando **EL CLIENTE** se persone en las instalaciones hoteleras de ISLAZUL y no pueda ser utilizada la Tarjeta Magnética por causas que no le sean imputables, la instalación hotelera está obligada a prestar el servicio elaborando la correspondiente factura. En este caso específico **EL CLIENTE** sufragará los servicios recibidos mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, a favor de la instalación hotelera acreedora dentro de los treinta días posteriores al recibo de la factura.

#### 5.- PENALIDADES.

5.1.- En caso de demora en el pago por causas imputables a EL CLIENTE y que estos no se ejecuten en los términos acordados, ISLAZUL aplicará un recargo a partir de la fecha de vencimiento, equivalente al 0,02% por cada día de demora y cuyo importe no excederá el 4% del importe total del valor de la factura emitida por cada día de retraso, calculado por el tiempo real de mora. ISLAZUL se reserva el derecho de no prestar los servicios de alojamiento y gastronomía donde se pongan de manifiesto estos incumplimientos.

5.2.- Cuando el incumplimiento se refiera a la calidad de los servicios prestados, la reclamación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca el incumplimiento, acompañada de la constancia escrita de EL CLIENTE, antes de su retirada de la instalación, donde la penalización se establecerá en el dictamen final, el cuál se regirá por la Resolución 52/89 MFP, donde el valor puede ascender hasta un 34% de lo facturado a la persona afectada. Las reclamaciones por concepto de daños ocurridos a EL CLIENTE o sus propiedades dentro de los hoteles, serán presentadas en el término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la ocurrencia de los hechos. ISALAZUL atenderá y responderá las reclamaciones recibidas en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir de las fechas en que las reciba.

#### 6.- CALIDAD

6.1 - ISLAZUL garantizará un servicio acorde con las normas técnicas y de calidad vigentes en el Ministerio de Turismo, de acuerdo a la categorización de nuestras instalaciones hoteleras y los estándares de las Normas Cubanas 126 y 127 y a las características de cada una de ellas.

## 7.- CONFIDENCIALIDAD

7.1- Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la contraparte que hayan sido recibidos, siempre que estas informaciones no sean del dominio público.

Las informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato, así como sus resultados finales tendrán carácter confidencial.

7.2- El requisito de CONFIDENCIALIDAD solo podrá ser modificado por consentimiento expreso de las partes.





#### 8.- FUERZA MAYOR.

- **8.1-** Las partes quedarán liberadas de sus responsabilidades, en el cumplimiento inadecuado de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.
- **8.2-** A los efectos de este contrato de servicios hoteleros debe considerarse causa de fuerza mayor a cualquier acontecimiento de carácter natural o extraordinario futuro e incierto, imprevisible y si es previsible inevitable, así como, independiente de la voluntad de las partes, que impida o retrase directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, entre los que se encuentran:
  - a) Incendios, huracanes, inundaciones por inclemencia del tiempo, catástrofe o cualquier otro hecho o acontecimiento que no haya podido preverse o que previsto fuera inevitable y que afecten directa o indirectamente el cumplimiento del presente contrato.
- 8.3- La parte impedida de cumplir su obligación le corresponde probar la fuerza mayor y enviará inmediatamente a la otra parte dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se produjo la anormalidad, la información siguiente:
  - a) Fecha de inicio del acontecimiento, posible duración, carácter, consecuencia y cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias de fuerza mayor.
- 8.4- La fuerza mayor será ratificada por un certificado expedido por el organismo competente dando fe del hecho, dentro del plazo establecido por La Cámara de Comercio en Cuba.
- **8.5** Cuando las causas de fuerza mayor impidan total y definitivamente la ejecución del contrato de servicios hoteleros, las mismas serán resueltas de común acuerdo sin penalidad para ninguno de los obligados.

#### 9. RECLAMACIONES:

**9.1**- Ambas partes tienen el derecho a reclamarse mutuamente por cualquier incumplimiento del presente contrato de servicios hoteleros. Las Reclamaciones deberán hacerse por escrito en el domicilio social de la parte reclamada en un término de diez días a partir del conocimiento del incumplimiento *o lo establecido en el punto 5* y esta examinará la reclamación e informará de las medidas efectivas adoptadas para dar solución a las mismas en un término de diez días a partir de la fecha de recepción.

Las Reclamaciones se realizarán por carta certificada ó presentada personalmente, adjuntando la reclamación que sustenta la misma la fecha de admisión de la carta por la oficina postal ó la fecha de acuse de recibo, en dependencia de la forma que se utilice será considerada como la fecha de presentación

#### 10.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 10.1- Las partes se comprometen a dar cumplimiento de buena fe a las obligaciones contraídas en el presente contrato de servicios hoteleros. Cualquier discrepancia que surja de la ejecución, interpretación del contrato o de acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones de forma amigable, lo que será acreditado documentalmente por las partes.
- 10.2- Si las partes no llegaren a acuerdo alguno, tal disputa deberá ser resuelta ante la Sala de lo Económico del Tribunal competente.





#### 11.- VIGENCIA.

11.1- El término de vigencia de este CONTRATO será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de firmado, pudiendo ser prorrogado por tácita reconducción por igual período, si alguna de las partes no manifiesta su decisión en contrario, por escrito, con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

#### 12.- MODIFICACIÓN:

**12.1-** Cualquiera de las partes puede proponer las modificaciones de enmiendas a los contratos, pero estos solos tendrán validez cuando se expresen mediante Suplementos y haya existido acuerdo expreso entre las partes.

#### 13.- LEY APLICABLE.

13.1.-El presente Contrato se rige a todos los efectos legales por el Decreto Ley No. 304/2012 "De la Contratación Económica", el Decreto No. 310/2012 "De los tipos de Contratos", la Resolución No. 101/2011 de fecha 18 de noviembre 2011 "Normas Bancarias para los Corros y Pagos" del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba y demás normas legales, complementarias que resulten de aplicación al mismo.

# 14.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS HOTELEROS.

**14.1.**- La parte contratante que considere necesario el esclarecimiento de algún aspecto abordado en el presente contrato de servicios hoteleros por exceso, oscuridad o por omisión deberá recurrir a la otra parte para de conjunto llegar a una conclusión.

#### 15- RESOLUCION Y RESCISION.

- 15.1.- Este contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes.
- **15.2**.- La resolución del contrato implica una notificación escrita por quien lo solicita dirigida a la otra parte, cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Formalización de cualquier petición voluntaria o involuntaria por reorganización corporativa o por cualquier relevo similar.
- b) Imposibilidad admitida por escrito de cumplir sus obligaciones pendientes o deudas vencidas de término para su pago
- c) Cese de los negocios conjuntos entre las partes o cambio de las circunstancias bajo las cuales este contrato fue suscrito entre las partes.
- **15.3**.-La resolución de este contrato tendrá efectos al cumplirse el termino de 30 días naturales siguientes a la fecha de su notificación a la otra parte, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso.
- **15.4.**-La rescisión del presente contrato se solicitara judicialmente por las causas previstas en la legalización vigente. La parte que provocare la rescisión de este contrato se obliga a indemnizar a la otra parte por concepto de daños y prejuicios que como responsabilidad le fuere imputable.



16- Disposiciones Finales



16.1 El presente Contrato consta de (dieciséis) 16 artículos y 3 anexos, que forman parte integrante del mismo.

Ambas partes, leído el presente CONTRATO, manifiestan su conformidad con las estipulaciones recogidas en el mismo, ratifican su contenido y para que así conste, se firman dos (2) ejemplares, a un solo tenor e igual valor y efectos legales procedentes.

Dado en La Habana a los

\_ días del mes de *Telseso*\_ del 2014. "Año 56 de la

Revolución"

Neuris José Barzaga

Director

Ing. Mayra Arevich Marin

Presidente Ejecutivo

Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez

Primer Vicepresidente 30.1.14





## ANEXO No 1

Instalaciones Hoteleras

PINAR DEL RIO	SANCTI SPIRITUS
Hotel Pinar del Río	Hotel Rancho Hatuey
Mirador de San Diego	Villa Los Laureles
LA HABANA	Hotel Zaza
Hotel Lincoln	Villa San José del Lago
Hotel Bruzón	CIEGO DE AVILA
Villa Playa Hermosa	Hotel Santiago Habana
Hotel Miramar	Hotel Ciego de Avila
Hotel Gran Vía	Hotel Morón
Villa Bacuranao	Motel Jardin Los Cocos
Apartholel Terrazas - Atlántico	Villa Azul
Hotel Panamericano	CAMAGUEY
Aparthotel Brisas	Hotel Florida
Complejo Mirador del Mar	Hotel Plaza
Aparthotel Latours (Guanabo)	Costa Blanca
Hotel Lido Caribbean	Hotel Isla de Cuba
Hotel Colina	Hotel Caonaba
Hotel Bella Habana Aeropuerto	Hotel Puerto Principe
Hotel San Alejandro	Hotel Colón
Hotel Tulipán	Hotel Camaguey
Hotel Paseo Habana	
ARTEMISA	Hotel Tararaco  LAS TUNAS  Hotel Las Tunas  HOLGUÍN  Hotel El Bosque
Hotel Las Yagrumas	Hotel Las Tunas
MAYABEQUE	HOLGUÍN
Villa Loma	Hotel El Bosque
MATANZAS-VARADERO	Villa Mirador de Mayabe
Villa Artística	Hotel Pernik
Hotel Herradura	Villa Cabaña
Hotel Pullman	Hotel Miraflores
Hotel Dos Mares	GRANMA
Hotel Ledo	Hotel Guacanayabo
Hotel Punta Blanca	Villa Bayamo
Hotel Turquino	Villa Balcón de la Sierra
Hotel Canimao	Hotel Niquero
Mar del Sur(BloqueExterno)	Hotel Sierra Maestra
Villa La Mar(Bloque Externo)	SANTIAGO DE CUBA
Oasis (Bloque Externo)	Hotel Rancho Club
VILLA CLARA	Hotel Balcón del Caribe
Hotel Santa Clara Libre	Hotel Rex
Hotel Hanabanilla	Hotel Gran Hotel
Complejo Brisas del Mar	Hotel Gran Piedra
Hotel Elguea	GUANTANAMO
CIENFUEGOS	GUANTANAMO Hotel Guantánamo
Hotel Pasacaballo	VIIIa La Lupe
Punta la Cueva	Hotel Caimanera
Villa Yaguanabo	THE RESIDENCE OF LOT

Por ISLAZUL:

Neuris José Barzaga Laffite

Director

Por ETECSA:

Ing. Mayra Arevich Marín Presidente Ejecutivo

Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez Primer Vicepresidente 30.1.14



# **ANEXO No.2**

# Modelo de Autorización de Gastos de Alimentación (AGA)

Cadena Hotelera:

Hotel:

Dirección o Gerencia:

Nombre:

Dieta en:

Habitación:

CI:	Nombre:					
Cant.	Dpto.	No. Cheque	Dpte.	Consumo	Saldo	
IMPORTE DIARIO						
\$ / /					Dor Cu	2
IMPORTE DIARIO				1	Comercia	1
\$						+
IMPORTE						
DIARIO					The state of the s	N. C.
\$ //						ONISDE
IMPORTE DIARIO					The second was	11
\$ _/_/						
IMPORTE DIARIO						
\$					Prim	era
IMPORTE						1
DIARIO \$					Com	1





IMPORTE DIARIO	i)			
\$				
Total \$	`			
Observaciones:				
Tarea de Inversión.				
	TRECAR VOLICUE	D EN CADDETA		CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA
Firma del E Huésped	TREGAR VOUCHE	H EN CARPETA	1/20	
			1 / 7 800	The second second

Por ISLAZUL: Neuris José Barzaga Laffite Director

Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez Primer Vicepresidente - 30.1.14

Por ETECSA: Ing. Mayra Arevich Marin Presidente Ejecutivo



# ANEXO No.3 Cuentas en CUC ISLAZUL

INSTALACIÓN	Título de la cuenta Cuenta	Banco
		BFI
Emp.Nacionales y TTOO)	ESPECIALIZADA	
Islazul División Pinar del Río	FINTUR S.A. SUCURSAL PINAR 0300000002703126	BFI
loluzui Biviololi i iliai aci ilio	DEL RIO	
Islazul Hotel Pinar del Rio	FINTUR S.A. SUCURSAL PINAR 0300000002703126	BFI
Islazul Hotel Fillal del Filo	DEL RIO	
Islam I Milla I aguna Crando	FINTUR S.A. SUCURSAL PINAR 0300000002703126	BFI
Islazul Villa Laguna Grande		D
	DEL RIO	DEL
Islazul Hotel Vueltabajo	FINTUR S.A. SUCURSAL PINAR 0300000002703126	DLI
	DEL RIO	DEL
Islazul Hotel Mirador de San Diego	FINTUR S.A. SUCURSAL PINAR 0300000002703126	BFI
	DEL RIO	~
Islazul División Playas del Este	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	BFL
earth ar Care transcript of mot selection in 1944/445 14/2006 14/2006 1960 1960 1960 1960 1960 1960 1960 1	PLAYAS DEL ESTE	PENA
Islazul UEB Hoteles Guanabo	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	BE YURIS
iolazar ozb riotolog dad.iago	PLAYAS DEL ESTE	
Islazul UEB Mirador del Mar	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	BF
ISIAZUI OLD MITAGOI GET MAT	PLAYAS DEL ESTE	1
LI LUED Diseas del Mes	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226.	BM
Islazul UEB Brisas del Mar		<b>5</b>
	PLAYAS DEL ESTE FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	REI
Islazul UEB Boca Ciega		DIT
	PLAYAS DEL ESTE	DEL
Islazul UEB Jibacoa	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	BH
	PLAYAS DEL ESTE	
Islazul Panamericana Resort	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
	CIUDAD HABANA	· ·
Islazul Aparthotel Costazul	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226	BFI
Total and the total of the tota	PLAYAS DEL ESTE	E 11116
Islazul División Ciudad Habana	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
Islazui Division Ciddad Habana	CIUDAD HABANA	ALTERNATION OF THE PARTY OF THE
Islamid Hatal Calina	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
Islazul Hotel Colina	1   1   1   1   1   1   1   1   1	NELS
	CIUDAD HABANA FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFL
Islazul Hotel Lincoln		EFEC
	CIUDAD HABANA	
Islazul Hotel Bruzón	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BH
	CIUDAD HABANA	<u> </u>
Hotel Lido	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
	CIUDAD HABANA	V
Hotel Caribbean	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
Hotel Cambboan	CIUDAD HABANA	11
Islamil Hotal Las Vagrumas	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
Islazul Hotel Las Yagrumas	CIUDAD HABANA	11 21
		BFI
Islazul Hotel Tulipán		11 3
	CIUDAD HABANA	PEL
Islazul Hotel Bella Habana	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	DEL
	CIUDAD HABANA	D=:
Islazul Hotel San Alejandro	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
	CIUDAD HABANA	



Islazul Hotel Paseo Habana	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657220	BFI
SidZui Flotei F dSeo Flabalia	CIUDAD HABANA	
Aparthotel Las Terrazas Atlántico	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226 PLAYAS DEL ESTE	
slazul Villa Bacuranao	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002718226 PLAYAS DEL ESTE	
slazul División Varadero	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657429	BFI
slazul Hotel Canimao	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657429 VARADERO	BFI
slazul Hotel Villa Lámar	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657429	BFI
slazul Villa Artística	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657429	BFI
Islazul Zona 2 Casas y Aptos.	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000002657429	BFI
Islazul Hotel Los Delfines	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742	20
Islazul Hotel Herradura	FINTUR S.A. SUCURSAL 0300000000265742	
Islazul Hotel Pullman- Dos Mares	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742	17 -
Islazul Mar del Sur	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	
Islazul Club Tropical	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	
Islazul Club Karey	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	
Islazul Turquino	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	d Finds
Islazul Complejo Acuazul-Varazul	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	
Islazul Hotel Oasis	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000265742 VARADERO	CAMPA
Islazul División Villa Clara	FINTUR S.A. SUCURSAL VILLA 030000000272322	The second section of the
Islazul Hotel Santa Clara Libre	FINTUR S.A. SUCURSAL VILLA 030000000272322 CLARA	
Islazul Complejo Brisas del Mar	FINTUR S.A. SUCURSAL VILLA 030000000272322	
Islazul Hotel Elguea	FINTUR S.A. SUCURSAL VILLA 030000000272322	
Islazul Hotel Hanabanilla	FINTUR S.A. SUCURSAL VILLA 030000000272322	Mary B.
.Islazul División Cienfuegos	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000272302	1 500
Islazul Hotel Pasacaballo	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000272302	1 50
Islazul Hotel Punta las Cuevas	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000272302	12
Islazul Villa Yaguanabo	FINTUR S.A. SUCURSAL 030000000277912 TRINIDAD	5 BFI

myan

Pf



por toda Cuba					
	FINTUR TRINIDAD	S.A.		0300000002779125	
OldEdi i Totol Emen	FINTUR TRINIDAD	S.A.		0300000002779125	
ISLAZUL VILLA RANCHO HATUEY	FINTUR TRINIDAD	S.A.		0300000002779125	
Olocadi, illidi add anticid	FINTUR TRINIDAD	S.A.	SUCURSAL	0300000002779125	BFI
Older Till Till Till Till Till Till Till Til	FINTUR TRINIDAD	S.A.		0300000002779125	
0.0000	FINTUR TRINIDAD	S.A.		0300000002779125	
	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA	VALUE STREET, SECTION STREET, SECTION STREET, SECTION STREET, SECTION STREET, SECTION STREET, SECTION STREET,	0300000002657827	
iolaza, i iora, zanimaja	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA		0300000002657827	
Hotel Morón	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA		0300000002657827	BFI
Islazul Hotel Ciego de Avila	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA	SUCURSAL	0300000002657827	4
Islazul Motel Jardín Los Cocos	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA	SUCURSAL	iner.	BEI
Islazul Villa Azul	FINTUR CIEGO DE	S.A. AVILA		0300000002657827	
Islazul División Camagüey	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y	SUCURSAL	0300000002699023	
Islazul Hotel Puerto Principe	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y	SUCURSAL		
Islazul Hotel Florida	FINTUR CAMAGÜE	S.A.		0300000002699023	ETITION S
Islazul Hotel Gran Hotel	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	Manager and
Islazul Hotel Isla del Cuba	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	A COLUMN
Islazul Hotel Colón	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	EFFC
Islazul Hotel Plaza	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y	4	0300000002699023	
Islazul Hotel Caonaba	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	
Islazul Complejo de Alojamiento Santa Lucía	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	
Islazul Hotel Camagüey - Operaciones	FINTUR CAMAGÜE	S.A. Y		0300000002699023	1 May 1
Islazul División Holguin	FINTUR HOLGUIN	S.A.		. 0300000002699222	
Islazul Hotel El Bosque	FINTUR HOLGUIN	S.A.		. 0300000002699222	F. 6.
Islazul Hotel Miraflores	FINTUR HOLGUIN	S.A.	11 11 12 13 13 13 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	. 0300000002699222	3
ISLAZUL VILLA DON LINO	FINTUR HOLGUIN	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI



FINTUR HOLGUIN	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI
FINTUR	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI
FINTUR	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI
FINTUR	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI
FINTUR HOLGUIN	S.A.	SUCURSAL	0300000002699222	BFI
FINTUR GRANMA	S.A.			
FINTUR GRANMA	S.A.	AS THE PARTY OF TH		The Clark Co.
FINTUR GRANMA	S.A.	SUCURSAL	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	
FINTUR GRANMA	S.A.	SUCURSAL	1 18	PENN
FINTUR GRANMA	S.A.		90.	7.
FINTUR GRANMA	S.A.		. cci	era.
FINTUR GRANMA	S.A.			
FINTUR GRANMA	S.A.	SUCURSAL		
FINTUR SANTIAGO	S.A. DE CUI	BA		
FINTUR SANTIAGO	S.A. DE CUI		//	MULCON
FINTUR SANTIAGO	S.A. DE CU	BA	12 3	<b>企业性</b>
FINTUR SANTIAGO	S.A. DE CU	BA	TES :	ALL DE LEGIS
FINTUR	S.A.	SUCURSAL	( 1/2	1 . C.
FINTUR	S.A. DE CU	BA		
FINTUR	S.A.	SUCURSAL BA	9- N-9-ABOO - O-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	
FINTUR	S.A.	SUCURSAL BA		0
FINTUR	S.A.	SUCURSAL BA		1 3 6
FINTUR	S.A.	SUCURSAL BA		\$ E 5
FINTUR	S.A.	SUCURSAL BA	1	12.0
FINTUR	S.A.	SUCURSAL	. 0300000002657628	BFI
SANTIAGO	DE CU	BA	_ 0300000002657628	- Addis
	FINTUR GRANMA FINTUR SANTIAGO	FINTUR S.A. HOLGUIN FINTUR S.A. HOLGUIN FINTUR S.A. HOLGUIN FINTUR S.A. HOLGUIN FINTUR S.A. GRANMA FINTUR S.A. SANTIAGO DE CU	FINTUR S.A. SUCURSAL HOLGUIN FINTUR S.A. SUCURSAL GRANMA FINTUR S.A. SUCURSAL SANTIAGO DE CUBA	HOLGUIN



Islazul Hotel Caimanera	FINTUR SANTIAG	S.A. O DE CU	0300000002657628	BFI
Islazul Casa de los Ensueños	FINTUR SANTIAG	S.A. O DE CU	0300000002657628	BFI

Por ISLAZUE: Neuris José Barzaga Laffite Director

Por ETECSA:

Ing. Mayra Arevich Marin
Presidente Ejecutivo

Ing. Reinaldo Lazaro Redríguez Rodríguez Primer Vicepresidente, 30.1.14